



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

**VISTOS**, el informe N° D000535-2019-DIA/MC de fecha 25 de setiembre de 2019, el informe N° D000147-2019-DIA-LOO/MC de fecha 18 de setiembre de 2019 y el expediente N° 2019-44707, mediante el cual se solicita reconocimiento como punto de cultura de la organización denominada 'Asociación Cultural Ninacuro', y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto reconocer, articular promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía;

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la citada Ley, los puntos de cultura son las organizaciones sin fines de lucro que trabajan en el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido promoviendo el ejercicio de derechos culturales y desarrollo local, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, conforme al artículo 6° del Decreto Supremo N° 011-2018-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30487, los puntos de cultura desarrollan las siguientes actividades:

- Actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación.
- Actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social.
- Propuestas de desarrollo económico sostenible a partir de los activos culturales de una comunidad, en respeto con la identidad cultural local y su entorno.
- Actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos históricamente vulnerabilizados a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social.
- Actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas y poblaciones afroperuanas.
- Actividades constantes que fomentan el uso del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales.
- Actividades que fortalecen las experiencias de trabajo en red y acción colaborativa que apuntan al empoderamiento de movimientos ciudadanos, incidencia y co-construcción de políticas públicas culturales que aporten al desarrollo social.
- Otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley;

Que, la Directiva N° 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 252-2019-MC,



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

establece que los reconocimientos a petición de parte, son solicitados por las organizaciones culturales con el formulario con carácter de declaración jurada que contiene, entre otros, los datos de identificación de la organización, definición del ámbito de actividades que realizan en el marco del reglamento de la Ley N° 30487 y la descripción de dos proyectos más relevantes ejecutados por la organización;

Que asimismo y conforme al numeral 6.2.3. de la Directiva, la Dirección de Artes evalúa que las organizaciones cumplan, en el marco de la incidencia comunitaria y el impacto positivo, los siguientes criterios: Trabajar desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido; Promover el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local y Contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, con el expediente N° 2019- 44707 de fecha 21 de agosto de 2019, la organización 'Asociación Cultural Ninacuro', representada por el señor Henry Williams Barboza Lucano, solicita reconocimiento como punto de cultura;

Que, con Oficio N° D000780-2019-DIA/MC de fecha 22 de agosto de 2019, la Dirección de Artes notificó las observaciones encontradas en el Expediente N° 2019-44707;

Que, con Expediente N° 2019-00010 de fecha 26 de agosto de 2019, la organización, envía la subsanación de las observaciones encontradas, vía plataforma virtual de puntos de cultura;

Que, de acuerdo al formulario "Solicitud de reconocimiento como punto de cultura", la organización solicitante declara que: i) el principal lugar donde desarrolla sus actividades es el distrito de Rioja, provincia de Rioja y departamento de San Martín; ii) cuenta a la fecha con un total de siete (7) miembros en su consejo directivo; y iii) realiza actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento del tejido social y la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación ; y actividades que aportan al rescate protección, visibilidad o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios campesinos, indígenas, rurales y poblaciones afroperuanas;

Que, asimismo, trabajan desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido, al ser una organización que trabaja desde el año 1996, a través de la realización de talleres de danza de la Amazonía y festivales artísticos. Asimismo menciona que tienen como aliados a instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales de base, tal como se puede apreciar en la ejecución de los proyectos 'Festival internacional de Danzas Folklóricas Ninacuro 2018' y 'Carnaval Riojano 2019', desarrollados en el distrito de Rioja, departamento de San Martín;

Que, la organización contribuye a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo con acciones y actividades tales como el proyecto 1: 'Festival internacional de Danzas Folklóricas Ninacuro 2018', que consistió en la realización de pasacalles y presentaciones artísticas de grupos folklóricos



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

locales e invitados, dirigido a la comunidad riojana, con el objetivo de promover las manifestaciones artísticas musicales de la localidad así como el trabajo de la organización; y el proyecto 2: 'Carnaval Riojano 2019', que consistió en la realización de comparsas y puestas en escena de los Diablos de Rioja, dirigido a la comunidad y turistas en el marco de las celebraciones más representativas de la comunidad. En ese sentido, la organización ha logrado integrar a niñas, niños, jóvenes y adultos en las festividades locales, reafirmando la identidad riojana y promoviendo espacios culturales públicos que fortalezcan a la ciudad como el destino turístico más representativo de la región;

Que, de la revisión de la documentación presentada, se advierte que la organización solicitante promueve el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local, a partir del desarrollo de sus objetivos principales que son el rescate y la promoción de las manifestaciones artísticas culturales de la región San Martín. Asimismo, sus actividades fortalecen las habilidades sociales de las y los participantes, haciéndolos conscientes de su progreso y promoviendo alternativas de empleo que van de la mano con la reafirmación del acervo cultural de la comunidad;

Que, en base a ello, mediante informe N° D000535-2019-DIA/MC la Dirección de Artes concluye que la organización denominada 'Asociación Cultural Ninacuro', cumple con las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, brindando conformidad para su reconocimiento como punto de cultura;

Con el visado de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, la Ley N° 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2018-MC y la Directiva N° 001-2019-MC Lineamiento para el reconocimiento de los puntos de cultura;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer como punto de cultura a la organización denominada 'Asociación Cultural Ninacuro', con sede en Jirón Soplín Vargas N° 789, distrito de Rioja, provincia de Rioja y departamento de San Martín, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección de Artes, la inscripción en el Registro Nacional de Puntos de Cultura a la organización denominada 'Asociación Cultural Ninacuro', asignándole el registro N° 0107.

**Artículo 3.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar la verificación de la información proporcionada por el punto de cultura reconocido mediante el artículo 1 de la presente Resolución, a fin de verificar su autenticidad.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a la organización denominada 'Asociación Cultural Ninacuro', así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan y publicarla en la página web de Puntos de Cultura.

**Regístrese y comuníquese.**